

» *Convencida* de que los esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos en todo el mundo siguen siendo inadecuados y que perduran graves violaciones de los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en algunos países, en particular en las colonias y territorios dependientes con respecto a la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma y religión, a la represión de la libertad de expresión y de opinión, al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas y al derecho a la protección por órganos judiciales independientes e imparciales,

» *Recordando además* la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

» *Profundamente preocupada* por el hecho comprobado de que persisten las prácticas de discriminación racial y de *apartheid* en la República de Sudáfrica, el territorio en fideicomiso del África sudoccidental y en las colonias de Rhodesia del Sur, Angola, Mozambique y Guinea portuguesa, Cabinda, Santo Tomé y Príncipe, que, de conformidad con sus resoluciones 2022 (XX) de 5 de noviembre de 1965 y 2074 (XX) de 17 de diciembre de 1965, constituyen crímenes contra la humanidad,

» 1. *Condena* las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales dondequiera que existan;

» 2. *Pide* a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos para promover la observancia plena de los derechos humanos en conformidad con la Carta y alcanzar las normas fijadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

» 3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas posibles encaminadas a suprimir las políticas de *apartheid* y de segregación y a eliminar la discriminación racial dondequiera que exista, en particular, en los países y territorios coloniales y dependientes;

» 4. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a pasar a ser lo antes posible partes en todas las convenciones encaminadas a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

» 5. *Insta* a todos los Estados, que no lo hayan hecho todavía, a que cumplan las resoluciones de la Asamblea General en que se recomienda que se apliquen medidas económicas y diplomáticas contra la República de Sudáfrica, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad en que se invita a todos los Estados a imponer el embargo de armas a la República de Sudáfrica;

» 6. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a disponer lo necesario para la celebración del Día de los Derechos Humanos en 1966, teniendo presente el

tema de la protección de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes;

» 7. *Exhorta* a la opinión pública, en particular a las asociaciones de juristas y a todas las organizaciones apropiadas a que presten toda la ayuda posible a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, en particular, a las de las políticas de discriminación racial, de segregación y de *apartheid*;

» 8. *Invita* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos a examinar con carácter de urgencia el modo de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para poner término a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran;

» 9. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que tenga a la Comisión de Derechos Humanos al corriente de las informaciones que recibe, de sus deliberaciones y de las decisiones que adopte sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en los países y territorios coloniales y dependientes. »

6. *Remite* la resolución 2 (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos, así como la presente resolución, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

#### **1165 (XLI). Revisión del programa de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos en materia de derechos humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 17 (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos <sup>83</sup>,

*Haciendo suyo* el deseo de la Comisión de examinar varios temas de su programa, cuya consideración se ha venido aplazando de año en año por falta de tiempo,

*Teniendo en cuenta* las prioridades vigentes para el examen de los temas del programa de la Comisión,

1. *Comparte la opinión* de la Comisión de Derechos Humanos de que se necesitaría un período de sesiones de más de cuatro semanas cada año para que le sea posible examinar su nutrido programa y, en particular, despachar

<sup>83</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184), párr. 523.

los muchos temas cuyo examen se ha aplazado en períodos de sesiones anteriores;

2. *Recomienda* que la Comisión considere debidamente las diversas cuestiones incluidas en el tema « Prevención de discriminaciones y protección a las minorías » y que reanude el examen del tema « Libertad de información »;

3. *Recomienda además* a la Comisión que efectúe una revisión de sus procedimientos y métodos de trabajo con

miras a acelerar el examen de los temas de su programa y pide al Secretario General que formule sugerencias encaminadas a facilitar la labor de la Comisión en esta esfera;

4. *Decide* autorizar a la Comisión para que celebre un período de sesiones más largo, pero que no exceda de seis semanas, a partir de 1967.

1445.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

## CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

### 1120 (XLI). Programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones<sup>84</sup>, con inclusión de aquellas partes del informe relativas a los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas<sup>85</sup>,

*Advirtiendo* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha aprobado<sup>84</sup> el programa ordinario para 1967 incluido en el informe del Secretario General<sup>86</sup>, que ha recomendado como cuantía conveniente para el título V del presupuesto de las Naciones Unidas para 1967 la suma de 6.400.000 dólares, que ha autorizado al Secretario General a utilizar la cifra de 6.400.000 dólares como objetivo para la preparación del programa ordinario de las Naciones Unidas para 1968 y que ha propuesto además que se cifren en 6.400.000 dólares los cálculos provisionales para los programas técnicos en el proyecto de presupuesto inicial del Secretario General correspondiente a 1968,

1. *Aprueba* las decisiones antedichas adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Expresa la satisfacción* que le produce el hecho de que el Secretario General haya de tomar las disposiciones adecuadas para dar efecto a las solicitudes y sugerencias del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo registradas en el párrafo 225 de su informe;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que tome las necesarias medidas presupuestarias para 1967.

1436.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
18 de julio de 1966.

### 1121 (XLI). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (primero y segundo períodos de sesiones)<sup>87</sup>.

1436.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
18 de julio de 1966.

### 1149 (XLI). Programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* la recomendación que figura en el anexo A.II.6 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>88</sup>, relativa al Programa Mundial de Alimentos, y su resolución 2096 (XX) de 20 de diciembre de 1965 en la que se prevé un estudio de “ los medios y las políticas que serían necesarios para una acción internacional de tipo multilateral y de envergadura, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para combatir eficazmente el hambre ”,

» *Gravemente preocupada* por el creciente déficit alimentario de los países en desarrollo, resultante del descenso de su producción de alimentos, acompañado de una elevada tasa de crecimiento de la población, y por la disminución de los excedentes de artículos alimenticios en los países exportadores,

» *Tomando nota* de que, según la tercera encuesta alimentaria mundial realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el total de las disponibilidades alimentarias de los países en desarrollo tendría que aumentar entre

<sup>84</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 11A (E/4219).

<sup>85</sup> *Ibid.*, cap. VIII.

<sup>86</sup> DP/RP/Add. 2.

<sup>87</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplementos N.ºs 11 y 11A (E/4150 y E/4219).

<sup>88</sup> Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, vol. I, Acta Final e informe (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11), pág. 36.